

## ANEXO I

### **Criterios para la inscripción de Docentes en Formación Profesional.**

#### **1. Inscripción:**

- 1.1. Se realizará según las fechas que se pautan por el Calendario de Actividades Docentes, a través de las Secretarías de Asuntos Docentes (SAD) de cada distrito utilizando el dispositivo de inscripción que se establezca en función de la progresiva digitalización del sistema.
- 1.2. Los/as aspirantes cumplimentarán la planilla de inscripción, cuyo modelo se adjunta como ANEXO II de la presente, debiendo adjuntar toda la documentación necesaria para acreditar la información allí declarada.
- 1.3. Se deberá completar una planilla única de inscripción por aspirante. En ella se podrán consignar hasta tres distritos en los que solicita inscribirse y se indicarán los cargos, trayectos, cursos y/o módulos para los que se postula.
- 1.4. El/la aspirante será valorado en su distrito de residencia y el listado será remitido por esa SAD a los restantes distritos en los que se inscribe.
- 1.5. En caso de no inscribirse en su distrito de residencia, la valoración se realizará en el distrito que recibe la inscripción.
- 1.6. No podrán acceder a estos listados, docentes jubilados.

#### **2. Requisitos comunes.**

Para desempeñarse en cargos docentes en Formación Profesional se debe:

- 2.1. Poseer Título de nivel secundario o superior.
- 2.2. Poseer DNI.
- 2.3. Contar con el certificado que acredite su formación como Instructor/a de Formación Profesional<sup>1</sup>.
- 2.4. Cumplir con los requisitos vigentes para el ingreso a la docencia.

#### **3. Requisitos para el cargo de Preceptor:** Son los comunes para desempeñarse en cargos docentes en Formación Profesional.

- 3.1. A los efectos de la valoración, se considerará la experiencia laboral y las capacitaciones específicas a la función que desempeña.

#### **4. Requisitos necesarios para el cargo de Pañolero<sup>2</sup>:** Son los comunes para desempeñarse en cargos docentes en Formación Profesional.

- 4.1. A los efectos de la valoración, se considerará la experiencia laboral y las capacitaciones específicas a la función que desempeña.

#### **5. Requisitos específicos para el cargo de Instructor<sup>3</sup>:** Deben incluir necesariamente a los comunes para desempeñarse en cargos docentes en Formación Profesional, los

---

<sup>1</sup> De no cumplir con este requisito, solo podrá acceder al Listado Complementario con el compromiso de realizarlo.

<sup>2</sup> Las funciones que establece la Res. 1984/18 Art. 12. Inc. 6 y art. 41 Inc. 1 al 9; ponen al cargo de Pañolero como el docente que, entre sus funciones, es responsable del depósito de existencias y suministros del establecimiento.

<sup>3</sup> El desempeño como Instructor de Formación Profesional implica la competencia y el saber profesional, esto determina que debe existir una conjunción entre las habilidades desarrolladas en el ámbito del trabajo y la formación académica específica.

requeridos para el ejercicio habilitado de la profesión<sup>4</sup> y los Criterios Docentes que establece el Diseño Curricular correspondiente al trayecto/curso/módulo para el que se inscribe, junto a las condiciones de los incisos 5.1.1 y 5.1.2:

### **5.1. Antecedentes profesionales y formación específica.**

5.1.1. **Acreditación de antecedentes profesionales** específicos de la actividad en que se inscribe con un mínimo de 3 años, comprendidos en los últimos 5 años;

5.1.2. **Formación específica** con al menos una las siguientes Titulaciones o Certificaciones completas:

- a) Título Secundario Orientado, Secundario Técnico, Superior o Universitario; afines al trayecto o curso en el que se inscribe.
- b) Certificación de 400 horas reloj o más; en un trayecto formativo de Formación Profesional que acredite aquel en el que se inscribe.

### **5.2. Condiciones que pueden reemplazar a los inc. 5.1.1 y 5.1.2:**

5.2.1. Constancia de aprobación de Idoneidad Profesional Estratégica en Formación Profesional, Dispo. DFP 1/23, que habilite para el trayecto/curso/módulo en que se inscribe.

5.2.2. Constancia de dictar el trayecto/curso/módulo dos veces de forma completa, en los últimos 5 años en el ámbito de la Formación Profesional. No será válida esta condición si el acceso se realizó por Prueba de Idoneidad Profesional de Emergencia.

5.2.3. Poseer el trayecto/curso declarado específicamente en el certificado de Instructor de Formación Profesional que presenta. La denominación debe ser la vigente en el Catálogo Jurisdiccional de “Certificaciones de Formación Profesional” válido al momento de la inscripción.

## **6. Confección de Listados:**

- 6.1. Los listados los confeccionará la Comisión Evaluadora sobre los legajos y su documentación respaldatoria.
- 6.2. El procedimiento debe concretarse en los períodos que fije al calendario de actividades docentes vigente, para permitir una carga simultánea de los listados al sistema en todos los distritos.
- 6.3. Se valora al aspirante de forma diferenciada en cada cargo y/o trayecto/curso/módulo en que se inscribe.
- 6.4. Dentro del proceso de digitalización, se conservará la valoración analítica de los legajos; para que, en las futuras inscripciones, el aspirante sólo deba incorporar la documentación que modifique su valoración.

## **7. Composición de la Comisión Evaluadora:**

- 7.1. La misma es presidida por el/la Inspector/a, que supervisa los Centros de Formación Profesional del Distrito.
- 7.2. El/la Secretario/a de Asuntos Docentes del distrito o quien lo represente.

---

<sup>4</sup> El aspirante debe estar en condiciones de ejercer la profesión atendiendo a la práctica profesional que la currícula requiera y circunscripta al ámbito escolar. En profesiones que requieren de matriculación o colegiatura no es imprescindible acreditar las mismas, en su reemplazo el aspirante debe presentar la titulación o Certificación que corresponda a cada jurisdicción educativa, y sea habilitante para matricularse y/o colegiarse.

- 7.3. Dos Directivos de los Centros de Formación Profesional.
- 7.4. Un/a instructor/a de Formación Profesional en actividad preferentemente con tres o más años de antigüedad en la modalidad.
- 7.5. Podrán participar, en calidad de veedores, referente de sindicatos docentes y del Equipo Técnico de la Dirección de Formación Profesional.

8. **Tipos y conformación de los Listados:** El listado resultante contendrá para cada postulante, una valoración en cada trayecto/curso/módulo o cargo en que se inscriba.

8.1. **Listado Principal:** Se confeccionará con los puntajes asignados por trayecto/curso/módulo en que se inscribe.

8.2. **Listado Complementario:** Se elaborará con aquellos aspirantes que, cumpliendo con los requisitos, no posean el certificado de Instructor de Formación Profesional. Los mismos podrán acceder a cargos con el compromiso de completar la Formación de Instructor.

8.3. **Listados “In Fine” Principal y Complementario:** Se utiliza para las coberturas del ciclo lectivo en curso, una vez agotados los listados, principal y complementario vigentes.

8.3.1. Se conformarán según las pautas del **Anexo II Listados In-Fine**, y estará conformado por los postulantes que cumplen con los requisitos de los Listados Principal o Complementario, que no realizaron la inscripción en el período correspondiente.

8.3.2. Las designaciones de personal por el listado In-Fine tendrá las mismas condiciones de continuidad que los ingresos por Listado Principal y Complementario respectivamente.

## 9. Valoración de títulos y antecedentes:

La asignación de puntaje según la documentación presentada por los aspirantes se realizará teniendo en cuenta los aspectos reglamentarios contenidos en el art. 60° de la Ley 10.579 Estatuto Docente y sus Decretos reglamentarios, más los establecidos en la presente norma, que atiende a las particularidades de la Formación Profesional. Se describen a continuación la asignación de puntajes por ítem:

- 9.1. **Certificado de curso de Formación de Instructores** se considerarán válidos los emitidos por:
  - a) Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
  - b) CABA: Los correspondientes al Diseño Formación de Instructores Homologado con la Provincia de Buenos Aires a partir de 2019.
  - c) CONET hasta el año 1994.
  - d) Otras Jurisdicciones: Para ser reconocida en la provincia de Buenos Aires debe contar con el atributo de Validez Nacional para esa cohorte (resolución de Validez Nacional del Ministerio de Educación de la Nación).

Instructor de Formación Profesional: **25 (veinticinco) puntos**

9.2. **Estudios específicos:** Se valorará el título de mayor nivel, que tenga orientación en el Sector de Actividad Socio Productiva del trayecto/curso/módulo en el que se inscriba. En caso de haber más de uno que cumpla esa condición, se valorará sólo el de mayor puntaje. Si la orientación de la titulación no cumple esa condición la valoración en este ítem será de 0 (cero) puntos.

- Para el cargo de Preceptor, se considerarán, los títulos vinculados con: Administración, Docencia, Organización, Recursos Humanos e Informática.
- Para el cargo de Pañolero, se considerarán solo los títulos de Técnico (nivel medio), Superior Técnico, y Universitario Técnico; independientemente de su orientación.

**Título en el Sector de Actividad Socio Productiva.**

**Puntaje**

a) Secundario (tres)	<b>3</b>
b) Secundario Técnico (cinco)	<b>5</b>
c) Terciarios - Superiores (siete)	<b>7</b>
d) Universitario (ocho)	<b>8</b>

9.3. **Capacitación Docente:** Certificación de cursos, jornadas, seminarios, etc. de capacitación y/o perfeccionamiento docente aplicables al ámbito de la Formación Profesional, otorgados por entes oficiales y/o reconocidos por la DGCyE. Corresponden a esta categoría las formaciones continuas para instructores/as en aspectos pedagógicos y metodológicos, y otras, que fortalezcan las acciones pedagógicas inclusivas, garanticen el ejercicio pleno de la salud y de derechos, el desarrollo de cada proyecto de vida en base a los valores de igualdad, respeto a la diversidad, justicia social y libertad.

<b>Duración horas reloj</b>	<b>Puntaje</b>
5 a 10	<b>0,05</b>
11 a 30	<b>0,10</b>
31 a 50	<b>0,15</b>
51 a 70	<b>0,30</b>
71 a 100	<b>0,40</b>
más de 100	<b>0,60</b>

Hasta un máximo de 3 puntos para esta categoría.

9.4. **Capacitación Específica:** Constancias y/o certificaciones de participación en instancias de capacitación específica para el Sector de actividad socio productiva, otorgados por organizaciones vinculadas al

sector, organismos de capacitación oficiales o reconocidos, entre ellas la DGCyE.

- Para el cargo de Preceptor, se toman como referencia las capacitaciones vinculadas a la función. Organización, Recursos Humanos o Informática.
- Para el cargo de Pañolero, se toman como referencia las capacitaciones específicas a la función de un Pañol.

<b>Duración horas reloj</b>	<b>Puntaje</b>
5 a 10	<b>0,05</b>
11 a 15	<b>0,10</b>
16 a 20	<b>0,15</b>
21 a 30	<b>0,20</b>
más de 30	<b>0,30</b>

Hasta un máximo de 5 puntos para esta categoría.

9.5. **Desempeño profesional en la actividad laboral vinculada al trayecto/curso/módulo en la que se inscribe:** Comprende las constancias y/o certificaciones de desempeño de la actividad laboral del sector socio productivo otorgados por empleadores. Deben dar detalle de la función y/o las tareas del puesto de trabajo. También acreditan los comprobantes de inscripción provenientes de cámaras y colegios profesionales, u otra documentación que certifique su labor en el Sector.

- Para cargos de Instructor, no están incluidas las actividades docentes.
- Para cargos de Preceptor se valora el desempeño profesional relacionado con el manejo de grupos (incluida la actividad docente), la Administración, Organización, Recursos Humanos e Informática.
- En cargos de Pañolero se valora el desempeño profesional, en la función de pañolero; incluida la actividad docente en el cargo de Pañolero, Encargado de depósito, logística o similares.

<b>Años acreditados</b>	<b>Puntaje</b>
3	<b>5</b>
5	<b>6</b>
10 o más.	<b>8</b>

9.6. **Antigüedad en la docencia oficial.**

**0,25 puntos** por año lectivo

Hasta un máximo de 2,5 puntos.

9.7. **Antigüedad docente en el ámbito de Formación Profesional oficial.**

**0,50 puntos** por año lectivo

Hasta un máximo de 5 puntos.

- 9.8. **Calificación anual docente:** Para la asignación de puntaje se considerarán los últimos 2 años de desempeño docente en el ámbito de la Formación Profesional. En caso de calificaciones en más de un cargo simultáneo se promedian los valores.

<b>Calificación</b>	<b>Puntaje</b>
9.51 a 10 (Sobresaliente)	<b>1 Punto</b>
8 a 9.50 (Distinguido)	<b>0,50 Puntos</b>
6 a 7.99 (Bueno)	<b>0,10 Puntos</b>

Se certifica con constancia del servicio educativo donde prestó servicios o formulario **S.E.T. 4**

- 9.9. **Residencia en el distrito:** según artículo 60° inc. d) de la Ley 12.537. Se aplica sólo al distrito de residencia que consta en el Documento de Identidad vigente y que se adjunta en la inscripción.

**5 Puntos** por residencia en el distrito.

Se certifica con copia del Documento de Identidad vigente donde conste el domicilio.

## **10. Otras Consideraciones:**

- 10.1. En referencia a lo establecido en el art. 59 del Estatuto del Docente sobre horas y cargos titulares, será la responsable de su aplicación la SAD del distrito donde se sustancie la inscripción.
- 10.2. Las designaciones de personal realizadas por listado Complementario o In Fine Complementario, podrán acceder a cargos con el compromiso de completar la Formación de Instructores durante los próximos 12 meses para mantener la continuidad.
- 10.3. Las designaciones de personal que acceda por “Idoneidad Profesional de Emergencia”, serán “a término” del trayecto o curso para el cual fue designado.
- 10.4. Los resultados de una Prueba de Idoneidad Profesional de Emergencia se mantendrán durante el ciclo lectivo en que fue efectuada.
- 10.5. El orden de ofrecimiento para el acceso a cargos se establecerá de mayor a menor, según los puntajes asignados en el análisis de los antecedentes presentados.
- 10.6. Los ofrecimientos como resultado de una instancia de “llamado de emergencia o de difícil cobertura” quedan ordenados de la siguiente manera:
  - a) Aspirantes que se inscriben al llamado de emergencia y reúnen las condiciones para el listado principal o complementario.
  - b) Aprobados en “Prueba de Idoneidad Profesional de Emergencia” anteriores durante el mismo ciclo lectivo.
  - c) Docentes jubilados.
  - d) Prueba de Idoneidad Profesional de Emergencia.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.